

Esta guía describe el proceso para solicitar la Autorización Digital Transitoria de Construcción (ATC) a través de la plataforma Alcaldía Digital del Municipio de Panamá, conforme al Capítulo XI del Acuerdo No. 110 del 22 de abril de 2025. La ATC permite iniciar la construcción mientras el plano se encuentra en proceso de registro en la DOYC.

1. CUÁNDO APLICA ESTE TRÁMITE

La ATC aplica cuando el profesional idóneo o empresa constructora necesita iniciar la obra antes de que el plano sea formalmente registrado. Solo aplica para los siguientes tipos de plano (Art. 112):

- Plano Misceláneo
- Plano Constructivo de Edificaciones
- Plano Constructivo de Edificación por Etapas
- Plano de Movimiento de Tierra o Terracería

⚠ Importante: La ATC NO autoriza solicitar el Permiso de Ocupación. Para ocupar la edificación se requiere el Permiso de Construcción registrado y el Permiso de Ocupación expedido por DINASEPI del BCBRP (Art. 184, Ac. 110).

i Nota: Una vez registrado el plano satisfactoriamente, el Permiso de Construcción se emite de forma automática sin necesidad de nueva solicitud (Art. 139, Ac. 110).

2. PROCESO EN LA PLATAFORMA

1. Ingresa a la plataforma Alcaldía Digital

Visita www.mupa.gob.pa y haz clic en el enlace *Trámites en Línea / Alcaldía Digital*.

2. Crea tu usuario o inicia sesión

Ingresa tu N° de Contribuyente y Contraseña. Si no tienes usuario, haz clic en "Regístrate ahora" y completa el registro.

3. Selecciona la Dirección de Obras y Construcciones

En el menú de trámites, ingresa al enlace de la *Dirección de Obras y Construcciones (DOYC)*.

4. Selecciona Autorización de Construcción

Dentro del menú, elige la opción "Autorización de Construcción".

5. Elige el trámite ATC — Autorización Digital Transitoria de Construcción

Selecciona "Autorización Digital Transitoria de Construcción" (ATC) e inicia el trámite.

6. Completa el formulario en línea

Llena todos los campos requeridos: datos del profesional idóneo o constructor, datos del propietario, ubicación, datos de la finca y datos del proyecto.

7. Carga todos los documentos requeridos

Adjunta los documentos indicados en la Sección 3. Una vez completados, haz clic en *Aceptar* y envía la solicitud.

8. Realiza el pago de la tasa

La DOYC calcula la tasa conforme al Acuerdo No. 73 de 21 de marzo de 2017, Tabla 79, o normativa vigente. Puede cancelar mediante tarjeta de crédito/débito, ATM o Caja (cheque certificado a nombre del Municipio de Panamá).

i Nota: Una vez cancelada la tasa, el profesional idóneo o empresa constructora NO estará sujeto a sanciones ni multas por construir sin permiso, aunque la ATC no haya sido expedida (Art. 115).

9. Recibe tu Autorización Digital Transitoria de Construcción

La DOYC expide la ATC en un término no mayor de 5 días hábiles desde la presentación completa de los documentos y el pago. Será enviada a tu correo electrónico (Art. 115).

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS

3.1 Memorial

- **Memorial en PDF tamaño legal (8.5" x 14"), sellado y firmado por el profesional idóneo y el propietario, dirigido al Director de la DOYC, que incluya:**
 - Descripción de la obra
 - Valor de la obra (B/.)
 - Ubicación del lote
 - Datos del registro de la propiedad (finca, tomo, folio o equivalente)
 - Nombre y datos del propietario del terreno
 - Si aplica: nombre del profesional residente designado y su suplente

3.2 Constancia de ingreso del plano

- Constancia en PDF del ingreso del RDP (Registro Digital de Planos) a la Ventanilla Única, con comprobante del pago de la tasa correspondiente. Acredita que los planos han sido presentados formalmente en la DOYC

3.3 Declaración Jurada

- Declaración Jurada en PDF, firmada por el propietario y el Representante Técnico del constructor (con sello y firma), declarando que la construcción se ceñirá estrictamente a los planos presentados y asumiendo total responsabilidad sobre la obra

3.4 Estudio de Impacto Ambiental (cuando aplique)

- Para trámites de plano constructivo digital: Resolución del Estudio de Impacto Ambiental en PDF, o acreditación de que el proyecto aplica dentro de las Guías de Buenas Prácticas de Mi Ambiente

3.5 Paz y Salvo

- Paz y Salvo municipal vigente del profesional idóneo o empresa constructora con el MUPA
- Paz y Salvo municipal vigente del propietario del inmueble con el MUPA

4. PLAZOS Y VIGENCIA

ETAPA	PLAZO	REFERENCIA
Emisión de la ATC desde presentación completa y pago	5 días hábiles	<i>Art. 115</i>
Vigencia de la ATC desde su expedición	120 días hábiles	<i>Art. 116</i>
Prórroga por causa imputable a la DOYC (una sola vez)	30 días hábiles adicionales	<i>Art. 117</i>

i Nota: La prórroga de 30 días hábiles solo aplica si el registro del plano no se ha concretado por causas probadas e imputables a la Ventanilla Única de la DOYC (Art. 117).

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Dentro del período de vigencia de la ATC (120 días hábiles) deben haberse registrado los planos y emitido el Permiso Digital de Construcción (Art. 116)
- Una vez registrado el plano satisfactoriamente, el Permiso de Construcción se emite automáticamente sin nueva solicitud (Art. 139, Ac. 110)
- La DOYC publica mensualmente las ATC emitidas en su sitio web y en la primera sesión del mes siguiente del Consejo Municipal (Art. 118)

⚠ Importante: El profesional idóneo o empresa constructora y el propietario deben estar inscritos en el Municipio de Panamá y no tener casos pendientes en el Departamento Legal de la DOYC al momento de la solicitud.